

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del ramatante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta) 7 Septiembre 1915.)

Administración de Propiedades é Impuestos

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.976

Consumos

Llegada la época reglamentaria de efectuar los trabajos preliminares para la realización de los cupos y recargos á los Municipios y que están vigentes en la actualidad, se hace saber á todos por la presente circular, las reglas á que han de ajustarse á fin de que los servicios relativos al impuesto de que se trata sean cumplidos dentro de los plazos que señala el Reglamento de 11 de Octubre de 1898:

1.º Los medios que los Ayuntamientos y vocales asociados adopten para la realización de los cupos y recargos legales en el próximo venidero ejercicio serán comunicados á esta oficina en la segunda quincena del corriente mes, para ello tendrán muy en cuenta las modificaciones introducidas en la Ley de 12 de Junio de 1911, sustituyendo el impuesto de consumos, sal y alcoholes y en especial la prohibición que establece el pá-

rrafo segundo del artículo 16 de la misma de que los Ayuntamientos concierten arriendos para la recaudación del impuesto. Transcurrido que sea el día 30 se sombrarán comisionados para recoger este documento de los Ayuntamientos morosos.

2.º Los Ayuntamientos que adopten la Administración municipal y consideren preciso hacer uso de la facultad que les concede el artículo 260 del Reglamento, harán los trabajos necesarios para la formación del reparto con la debida diligencia á fin de que pueda ser aprobado y en condiciones de cobro antes del 31 de Diciembre. Dicho documento se instruirá en la forma que establece el capítulo 28. Al adoptar este medio de recaudación cuidarán muy especialmente las Corporaciones, á más de remitir el presupuesto de especies á que alude la regla 7.ª de esta circular, de acompañar á la certificación del acuerdo tres ejemplares de la tarifa á que ha de ajustarse la recaudación, á fin de que pueda ser autorizada en la forma que preceptúa el artículo 51 del Reglamento. Este medio de recaudación lleva consigo la gestión del cobro del cupo asignado al extrarradio, y siendo requisito indispensable que tanto los conciertos con los habitantes de aquella zona como el reparto de la diferencia entre dichos conciertos y el total cupo á ella asignado lleven la aprobación de la Administración. Cuidarán así mismo los Ayuntamientos que unos y otros documentos estén terminados antes del 1.º de Diciembre en que deben ser remitidos á la aprobación de esta oficina, la que nombrará también comisionados que los recojan á los pueblos que no hayan cumplido esta obligación.

3.º Si el medio elegido fuese el de conciertos gremiales, todas las operaciones relativas á los mismos estarán terminadas antes del 15 de Noviembre, remitiendo á esta Administración los expedientes respectivos para su aprobación.

4.º Para el reparto vecinal se observarán escrupulosamente los preceptos reglamentarios que no han sido derogados por la Ley de 19 de Junio de 1904, debiendo las Juntas municipales alejarse de toda pasión y señalar cuotas con el más alto espíritu de equidad á fin de evitar las innúmerables reclamaciones que se hacen contra aquellos evitando así, á más de un trabajo impropio á estas oficinas, el que la Administración de los Municipios carezcan á su tiempo de los fondos precisos para hacer puntualmente los ingresos por los cupos del Tesoro.

5.º Se llama muy especialmente la atención de las Juntas sobre las resoluciones que dicten en los juicios de los agravios de los contribuyentes á fin de que en las actas de dichos juicios sean consignados detalladamente los fundamentos y razones en que se apoyan para estimar ó desestimar las reclamaciones, pues al ser apeladas ante esta oficina no sólo serán resueltas sin más trámite, teniendo como únicas aquellas razones que aparezcan en las mencionadas actas, sino que será negada la aprobación al documento que carezca de estos requisitos.

6.º Los expedientes que se refieren al medio de que se trata estarán imprescindiblemente ultimados antes del mes de Diciembre, y en ello tiene especial empeño esta Administración, que muy á su pesar procederá con todo rigor usando de las facultades que le concede el artículo 317 del Reglamento.

7.º Al remitir las certificaciones de adopción de medios á que se refiere el apartado primero de esta circular acompañarán los Ayuntamientos un estado presupuesto de las especies objeto del impuesto en que se determine separadamente lo que por cupos parciales corresponde á aquellos en el casco y radio y extrarradio, el recargo municipal, premio de cobranza total parcial de ambos y total general en la forma que se determinó en la circular inserta en este periódico oficial correspondiente al 4 de Noviembre de 1904.

8.º Los Ayuntamientos tendrán en cuenta la prórroga de la suspensión del impuesto de consumos sobre alcoholes, aguardientes y licores que el artículo 8.º de la ley de Presupuestos para este año estableció y por consiguiente continuará figurando el cupo parcial de esta especie en el estado presupuesto á que se refiere la regla 7.ª de esta circular, así como se incluirán en las tarifas de percepción del impuesto los derechos á ella correspondientes y harán la derrama del cupo y recargos de la misma los que utilicen el medio del repartimiento vecinal.

9.º En todos los expedientes que se instruyan relacionados con los medios antes dichos, se observarán con toda escrupulosidad según los casos las prescripciones comprendidas en los capítulos 24, 25 y 28, sin que sirva de disculpa el desconocimiento de lo legislado respecto al impuesto, pues esta Administración se halla dispuesta siempre á esclarecer las dudas que surjan en la práctica al ser consultada.

Sírvanse los señores Alcaldes participar á esta oficina el haber quedado enterados de la presente circular.

Córdoba 7 de Septiembre de 1915.—
El Administrador, Miguel de Giles.

Tesorería de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.977

Edicto

Habiéndose librado certificaciones de descubiertos por los conceptos que á continuación se indican, contra los contribuyentes cuyos nombres y vecindad también se expresan, se ha dictado por esta Tesorería la providencia de apremio de primer grado.

Lo que se anuncia por medio del presente, haciendo saber á los interesados que, si dentro del término de tres días, á contar desde el en que se publiquen los oportunos edictos en las localidades de la vecindad de los deudores ó desde la inserción del presente en este periódico oficial, no verifican en la respectiva oficina liquidadora del impuesto, el ingreso del principal y abonar á la Agencia Ejecutiva el importe del cinco por ciento en que consiste el apremio de primer grado, se decretará el de segundo con el recargo del quince por ciento sobre las cuotas.

Concepto.—Nombre de los contribuyentes.—Vecindad.—Débito principal.

Derechos Reales

Don Juan del Pino Prieto, Benamejí, 224'17 pesetas.

Idem idem idem, Benamejí, 6'45 pesetas.

Don Manuel Miguel Moreno Romero, Antequera, 555'57 pesetas.

Córdoba 6 Septiembre 1915.—El Tesorero de Hacienda, P. S., Vicente Levido.

AYUNTAMIENTOS**CORDOBA**

Núm. 2.969

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la subasta anunciada para el día 27 del mes de Agosto anterior, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia respectivo al 17, con objeto de enagenar el mulo hallado en la hacienda del «Tocónar», que existe en depósito en el Asilo de Madre de Dios, ha sido retasado para su venta en segunda subasta, por puja á la llana, en la cantidad de doscientas pesetas, señalándose la celebración de dicho acto para el miércoles 22 del presente mes, á las doce de su mañana, en el despacho oficial de la Alcaldía; obligándose al licitador, una vez verificado el remate, á entregar el importe del precio, por el que le sea adjudicada expresada caballería.

Córdoba 7 de Septiembre de 1915.—M. Enriquez.

PRIEGO

Núm. 2.970

Año de 1915.—Mes de Septiembre
Presupuesto de gastos

Distribución de fondos por capítulos y conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes.

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 3.600 pesetas.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad, pesetas 639'91.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 217'18 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 710'56.

Capítulo 5.º—Beneficencia, 1.495 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas, 1.400 pesetas.

Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 638.

Capítulo 8.º—Montes, 00'00.

Capítulo 9.º—Cargas, 690'82 pesetas.

Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 00'00 pesetas.

Capítulo 11.—Imprevistos, 500 pesetas.

Capítulo 12.—Resultas, 2.000 pesetas.
Total, 11.891'47 pesetas.

En Priego á uno de Septiembre de mil novecientos quince.—El Contador, Rafael Valverde.—Visto bueno: El Alcalde, Bofill.

Nota.—Fué aprobada la precedente distribución de fondos del mes en sesión del día de hoy.

Priego 6 de Septiembre de 1915.—Enrique Castillo.

AGUILAR

Núm. 2.971

Don Antonio Valdelomar Aguilar-Tablada, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que habiéndose modificado previa censura del Síndico el presupuesto extraordinario formado en el presente año para dar cumplimiento al artículo 8.º de la vigente ley de Presupuestos y recrecer algunas consignaciones del ordinario vigente, queda expuesto al público por término de quince días, á partir de la fecha del presente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que se juzguen oportunas.

Aguilar 6 de Septiembre de 1915.—Antonio Valdelomar.

LA VICTORIA

Núm. 2.972

Don Juan García Perez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el acuerdo de esta Junta municipal de mi presidencia, proponiendo al Gobierno de S. M. gravar con arbitrios extraordinarios varias de las espacias comprendidas en la segunda tarifa del Reglamento de consumos vigente, para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este Municipio formado para el próximo año de 1916, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, contados desde la fecha, para oír de agravios durante dicho plazo, con sujeción á las reglas 2.ª y 3.ª, disposición 2.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878.

La Victoria á 6 de Septiembre de 1915.—Juan García.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 2.975

Don Blas Relaño Huertas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendo aparecido en este término las reses cuyas señas al final se expresan, se anuncia por medio del presente á fin de que los que se crean con derecho á las mismas se presenten á recogerlas en esta Casa Ayuntamiento antes del día veinte y cuatro del actual, en que se verificará su venta en pública subasta, que se celebrará en esta Casa

Consistorial y dicho día á las doce de la mañana, en los precios que sean valoradas por el veterinario titular.

Cañete de las Torres 3 de Septiembre de 1915.—B. Relaño.

Señas de las reses

1.ª Un mulo negro, con 1'42 metros de alzada, cerrado, sin hierro y con dos lunares blancos en los costillares; y

2.ª Una oveja blanca, con las orejas hendidas.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 2.979

Don Jacinto Medina Montenegro, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y Junta municipal de Asociados, contratar mediante subasta pública el arriendo del arbitrio municipal establecido sobre el degüello de reses en el matadero público por los años de 1916, 1917 y 1918, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el pliego de condiciones y acuerdo de esta Corporación durante el plazo de diez días, para que puedan producir cuantas reclamaciones se estimen oportunas, advirtiéndose que no se admitirá ninguna fuera del plazo señalado.

Lo que se anuncia por el presente para general conocimiento.

Villanueva del Duque 6 de Septiembre de 1915.—Jacinto Medina.

Núm. 2.979

Don Jacinto Medina Montenegro, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y Junta municipal de Asociados, contratar mediante subasta pública el arriendo del arbitrio municipal establecido sobre el degüello de cerdos por los años 1916, 1917 y 1918, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el pliego de condiciones y acuerdo de la Corporación, durante el plazo de diez días, para que puedan producir cuantas reclamaciones se estimen oportunas, advirtiéndose que no se admitirá ninguna fuera del plazo señalado.

Villanueva del Duque 6 de Septiembre de 1915.—Jacinto Medina.

POZOBLANCO

Núm. 2.980

Don Segundo Delgado Cabrera, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que formada en borrador la rectificación del padrón industrial de esta villa que ha de servir de base para la formación de la matrícula correspondiente al próximo año de 1916, se expone al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días, al objeto de que durante dicho plazo pueda ser examinado por los interesados que lo deseen y aducir contra el mismo las reclamaciones que juzguen oportunas.

Pozoblanco 7 de Septiembre de 1915.—Segundo Delgado.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 2.978

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa, en las sesiones que han ce-

lebrado durante el anterior mes de Agosto, cuyo extracto se forma por el Secretario, en cumplimiento del artículo 109 de la ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 2

Fué leída y se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó aprobar el extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Julio, y que se remita al señor Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Se aprobó la distribución de fondos para el presente mes.

Facultar al señor Alcalde para que, las papeletas de beneficencia municipal que no han sido entregadas á algunos individuos, por no hallarse presentes en la población ó ignorarse su actual domicilio, las reparta entre los pobres que necesitan dicho beneficio.

Abonar á Juan Moreno García, 91'44 pesetas, importe de la cal que ha facilitado para el cementerio municipal.

Denegar las solicitudes de Manuel Pérez Cáceres y Juan Madueño Pérez, pidiendo que se les conceda un socorro

Que pase á informe de la comisión de Beneficencia, la instancia de José Miguel Blanco Bioque, que solicita un socorro para lactancia de una niña.

Que previa la petición del Juzgado municipal, si la hiciera, se pague la factura presentada por el boticario don Matía Moreno, por pastillas de jabón facilitadas á dicho Juzgado.

Abonar á José Cabezas Vacas, 6'50 pesetas, por el arreglo de la bomba para sacar agua en la primera escuela de niños.

Quedó la Corporación enterada de la comunicación del señor Gobernador civil de la provincia, anulando el deslinde hecho en el camino y cordel de Villanueva á Pozoblanco, por orden del excelentísimo señor Presidente de la Asociación general de Ganaderos del Reino, á consecuencia de una intrusión en terrenos del dominio público interceptando el paso de los ganados hecha por el vecino de esta villa don Rafael Sánchez Calventos.

Aprobar el dictamen emitido por la comisión de Hacienda, respecto á las cuentas municipales de los años 1907 y 1908, fijando su importe de esta manera.

Cuentas de 1907: Cargo 141.599'04 pesetas: Data 134.888'25 pesetas: Existencia para 1908: 6.610'79 pesetas.

Cuentas de 1908: Cargo 162.546'43 pesetas: Data 143.777'39 pesetas: Existencia para el año 1909: 18.769'04 pesetas. Cuyas cuentas pasarán á la Junta municipal para sus efectos, exponiéndose antes al público por término de quince días, según lo determina la ley municipal.

Sesión ordinaria del día 9
Después de leerse y aprobarse el acta de la anterior, se acordó:

Aprobar la cuenta de ingresos y gastos ocurridos en el mes de anterior, redactada por la Contaduría, y que se fije al público en el sitio de costumbre, para que sea examinada por quien lo deseara.

Que cuando haga falta cal para el cementerio, se adquiera directamente, sin intermediario, para que la compra se haga en mejores condiciones de precio y calidad.

Que se recuerde al Inspector de carnes, la obligación que tiene de inspeccionar con detenimiento cuantos comestibles se expendan al público, por haber-

se producido quejas sobre el particular, lo cual debe evitar dicho señor cumpliendo con su deber.

Que se abonen 30 pesetas á don Fernando Cabezas, por los gastos del viaje hecho á Montoro, como comisionado del Ayuntamiento, para el ingreso de los mozos del actual reemplazo en la Caja de reclutas.

Que se facilite á don Pedro Angel Gutiérrez Silva, las certificaciones que solicita referentes á dos actas si estas existen en el Archivo, según indica el recurrente.

Que se manifieste á José Antonio Díaz Moreno, de acuerdo con lo informado por el Presidente de la comisión de Policía urbana y rural, que para la reedificación de su casa, calle López, número 28, ha de guardar la misma alineación que actualmente tiene en la vía pública.

Que se instale en la travesía de la calle Canalejas una luz para el alumbrado público, según lo han solicitado algunos vecinos.

Sesión ordinaria del día 16

Se aprobó el acta de la anterior.

También se acordó facultar al señor Alcalde para que una vez enterado del material que sea preciso para el arreglo de la vía telefónica, mande hacer aquellas reparaciones que fueren más precisas.

Que pase á informe de la comisión de Beneficencia, la solicitud de Juan González Díaz, que pide se le conceda un socorro para lactancia de un niño.

Sesión ordinaria del día 23

Después de aprobarse el acta de la anterior, se acordó:

Que pasen á informe de la comisión de Beneficencia, las solicitudes de Bartolomé Capitán Higuera y de Juana Cantador Escribano, que piden un socorro para ir á los baños de Fuencaliente.

La de Victor Muñoz, que hace igual petición para ir á Madrid á que la opere; la de Juan Pozo y Pozo que pide un socorro mensual para lactancia de un niño, y la del farmacéutico don Juan Manuel Pedraza, que solicita la modificación del contrato para el suministro de medicinas á familias pobres por el aumento de precios que tienen hoy los medicamentos por causa de la guerra europea.

Que pase también á informe de la comisión de Policía urbana y rural, la solicitud presentada por Juan Romero Higuera, sobre el curso de aguas llovedizas en su casa, calle Padre Llorente, número veinte y dos.

Quedó la Corporación enterada de la circular del señor Gobernador civil de la provincia, publicada en el BOLETIN OFICIAL del día 18, referente á la formación del presupuesto ordinario para 1916, acordándose que se forme inmediatamente por la comisión de Hacienda el proyecto respectivo y que se tengan presentes las instrucciones de dicha circular.

Sesión ordinaria del día 30

Después de leerse y aprobarse el acta de la anterior, se acordó:

Aprobar la cuenta de los específicos suministrados para los enfermos del Hospital por el farmacéutico don Juan Manuel Pedraza en los meses de Febrero y Abril del corriente año, que importan 45'81 pesetas y que pasen á informe de la comisión de Beneficencia las presentadas por dicho señor y por don Pedro Luis Cá-

mara, también de específicos facilitados en Junio y Julio.

Denegar á Juan Gonzalez Díaz, Victor Muñoz Sandarrobía, José Miguel Blanco Bioque y Juana Cantador el socorro que respectivamente solicitan.

Conceder á Bartolomé Capitán Higuera un socorro de 15 pesetas para ir á los baños de Fuencaliente y otro de 10 pesetas por un solo mes para lactancia de una niña y que guarde turno para incluirla en la nómina de los mensuales.

Que pasen á informe las solicitudes presentadas por Tomás Romero y Alfonso Pedregosa, que piden un socorro.

Nombrar al Secretario de la Corporación para que en representación del Ayuntamiento concorra á Pozoblanco el día 6 del próximo Septiembre á la sesión convocada para discutir y aprobar el presupuesto carcelario de 1916.

Conceder permiso á la banda de música para que concorra á la feria de Belmez durante los días 7 al 11 inclusive de Septiembre, con la condición que han de ir todos incluso el maestro.

Conceder una licencia de veinte días al empleado de la Secretaría don Antonio Luna.

Que se manifieste á don Juan Romero Higuera que esta Corporación no se considera competente para resolver lo que en su instancia pide, lo cual debe solicitar del Juzgado que es á quien compete cuanto se refiere á servidumbres no públicas.

Desestimar la solicitud del farmacéutico don Juan Manuel Pedraza que pide aumento de precio del contrato para facilitar medicinas á familias pobres.

Aprobar el expediente de pobreza instruido á favor del recluta Pedro Rubio Calvache, por excepción sobrevenida.

Que el proyecto de presupuesto municipal formado para el año 1916 se exponga al público por término de quince días para los efectos de la Ley.

Que pasen á informe de la comisión de Hacienda las cuentas municipales del año 1909, que han sido presentadas por los cuarentandantes y censuradas por el señor Regidor síndico.

Junta municipal

Sesión extraordinaria del día 25

Leídos los acuerdos del Ayuntamiento tomados en sesiones de 19 de Julio y 2 de Agosto último, fijando en la primera las cuentas municipales de los años 1905 y 1906 y en la segunda las de 1907 y 1908, se acordó nombrar una comisión de la Junta para que examinase las citadas cuentas y emitan dictámen sobre las mismas.

Villanueva de Córdoba 1.º de Septiembre de 1915.—El Secretario, Juan Ocaña.

El presente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día seis de Septiembre actual.

Villanueva de Córdoba 7 de Septiembre de 1915.—El Secretario, Juan Ocaña.—V.º B.º: El Alcalde, Aylón.

PRIEGO

Núm. 2.973

Extracto de acuerdos adoptados por el Ayuntamiento durante el mes de Agosto de 1915.

Sesión supletoria del día 2

Presidencia del señor Alcalde accidental don José Joaquín Ramírez Roca.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Cumplir las disposiciones que contienen los «Boletines oficiales» de la semana, referentes á la Corporación.

Aprobar la decisión de la presidencia por interpretar fielmente lo resuelto por la Corporación en sesión de doce de Julio, rogando al señor Gobernador civil reclame á la Dirección del Instituto Geográfico y Estadístico, el plano de esta ciudad, y de no haberlo se encargue al mismo Centro su formación, cuyo gasto abonará la Corporación.

Pedir al excelentísimo señor Ministro de Fomento la concesión de un camino vecinal que partiendo de la carretera del Salobral en el kilómetro nueve, por bajo de la aldea del Cañuelo, pase por el camino de las huertas de Letrado, hasta el río, donde terminará el que solicite el Ayuntamiento de Luque, para que sirva de unión á las carreteras de Priego á Luque-Baena, y de aquel al Salobral, y autorizar al señor Alcalde para que con certificación del acuerdo así lo solicite.

Sesión supletoria del día 9

Presidencia del señor Alcalde accidental don José Joaquín Ramírez Roca.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Aprobar el extracto de acuerdos del Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Julio último y remitirlo al señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Aprobar la distribución de fondos del mes, ascendente á 42.728'02 pesetas y su remisión por duplicado al señor Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Aprobar en principio el proyecto de presupuesto municipal extraordinario, adición al ordinario del corriente año y para pago de la diferencia entre el precio de adquisición directa del trigo destinado al consumo del vecindario, premio de cobranza y reducción de calderilla, cuyos ingresos ascienden á 10.573'50 pesetas y á igual suma los gastos.

Anunciarlo al público por término de quince días desde su publicación, quedando expuesto el proyecto de presupuesto extraordinario en Contaduría á los efectos del artículo 146 de la ley Municipal, y una vez transcurrido dicho plazo remitirlo á la aprobación de la Junta municipal.

Sesión supletoria del día 16

Presidencia del señor Alcalde don Juan Buñil Torres.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Pedir al excelentísimo señor Ministro de Fomento la concesión de una vía de acceso á las carreteras de Priego al Salobral, y de Priego á Luque-Baena, en construcción, que uniéndolas entre sí fomenten el tráfico entre núcleos rurales importantes y Municipios próximos á aquellas, y autorizar al señor Presidente para que con certificación del acuerdo acuda al Centro superior solicitando expr sada vía.

Aprobar en principio el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1916, cuyos ingresos ascienden á 234.608'72 pesetas, siendo igual la cifra de gastos.

Que se anuncie al público por término de quince días, contados desde la publi-

cación en el BOLETIN OFICIAL, que mencionado proyecto de presupuesto se halla expuesto en la Contaduría á los efectos del artículo 146 de la ley Municipal, y una vez transcurrido este plazo se remita á la aprobación de la Junta municipal.

Sesión supletoria del día 23

Presidencia del señor Alcalde don Juan Buñil Torres.

Aprobada el acta de la sesión anterior, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Quedar enterados de la subvención que el Estado concede al proyecto del camino vecinal de Priego al Suburbio de los Palomares por el camino de Iznajar, consistente en 6.857'24 pesetas.

Quedar enterados del expediente instruido para conocer la cosecha de trigo del actual año.

Nombrar capellán del Ayuntamiento al presbítero don Antonio Mantilla Aguilera.

Reproducir, eliminando el párrafo tercero de la condición 5.ª, el Bando dictado en 24 de Agosto del año pasado referente á las reglas que han de observarse en la próxima feria.

Pósito

Consentir en la cancelación, después de aprobada el acta de la anterior, de la hipoteca establecida sobre una suerte de tierra olivar y zumacar situada en el partido de Castellar, de este término, por haber satisfecho el constituyente José Ruiz Prados, el total precio y sus intereses en que la adquirió del Establecimiento y expedir certificación del acuerdo según lo solicitado en su instancia.

Sesión supletoria del día 30

Presidencia del señor Alcalde don Juan Buñil Torres.

Aprobada el acta de la sesión anterior, acordándose:

Solicitar del excelentísimo señor Ministro de la Gobernación que por el Estado se satisfaga las 1.250 pesetas que por alquiler anual abona la Corporación por la casa que ocupa el puesto de la Guardia civil, de esta ciudad, autorizando al señor Alcalde para que con certificación del acuerdo así lo solicite.

Prestar cumplimiento á las disposiciones contenidas en los «Boletines oficiales» de la semana que afectan á este Ayuntamiento.

Y en cumplimiento con lo que dispone el artículo 109 de la vigente ley Municipal, pongo el presente que visa y sella el señor Alcalde, en Priego á 1.º de Septiembre de 1915.—Enrique Castillo.—V.º B.º: El Alcalde, Buñil.

Nota.—En sesión del día de hoy ha sido aprobado el precedente extracto de acuerdos del mes de Agosto último.

Priego 6 de Septiembre de 1915.—Castillo.

Ministerio de Instrucción Pública Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, Catedrático numerario de Historia Natural y Fisiología é Higiene del Instituto general y técnico de Ciudad Real, con el sueldo que actualmente disfruta, á don Angel Corrales y Fernández'

que desempeña igual plaza en el de Cádiz.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 12 de Agosto de 1915.

ESTEBAN COLLANTES.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, Catedrático numerario de Lengua y Literatura castellana del Instituto general y técnico de Tarragona, con el sueldo que actualmente disfruta, á don Pedro Antonio Martín Robles, que desempeña igual plaza en el de Jovellanos de Gijón.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1915.

ESTEBAN COLLANTES.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(«Gaceta» 7 Septiembre 1915).

Se halla vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, la plaza de Profesor auxiliar del cuarto grupo de la Sección Científica, que comprende las asignaturas de Construcción, Tecnología y Arquitectura legal, dotada con el sueldo ó retribución anual de 2.000 pesetas, la cual ha de proveerse en el turno de oposición, como dispone la Real orden de 9 de Abril último.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, poseer el título de Arquitecto ó certificación de haber sido aprobado en los exámenes de reválida.

Los aspirantes presentarán sus instancias en esta Dirección General, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de la certificación de nacimiento del Registro civil ó partida de bautismo, según la edad con que cuenten, de la certificación del Registro Central de Penados, del título de Arquitecto ó certificación de tener aprobados los ejercicios de reválida, ó en sustitución de todo ello, la hoja de servicios si ejercieren cargo oficial; también podrán presentar relación justificada de sus méritos y servicios.

Los ejercicios se ajustarán al siguiente programa:

El primero consistirá en la contestación por escrito, durante tres horas como máximo, á tres temas, uno por cada asignatura de las que corresponden á esta oposición, sacados á la suerte entre 50 ó más que tendrá preparados el Tribunal, y se ajustarán en el contenido y extensión de los mismos á los programas de la Escuela para las referidas asignaturas.

Este ejercicio se llevará á cabo en la forma dispuesta por el Reglamento de oposiciones á Cátedras de 2 de Abril de 1875.

El segundo ejercicio consistirá en contestar oral y gráficamente, con auxilio del encerado, á seis temas, de los que corresponderán dos á cada asignatura, sacados á la suerte por el opositor, entre los dispuestos para el anterior ejercicio, no pudiendo emplearse en este más de

una hora ni menos de treinta minutos por cada uno de los actuantes.

El que no llegue á emplear los treinta minutos en estas contestaciones quedará excluido de la oposición.

Terminado este ejercicio el Tribunal resolverá, por mayoría de votos, qué opositores considera aptos para proseguir los ejercicios, quedando los demás eliminados de las oposiciones.

El tercer ejercicio consistirá en explicar una lección, escogida por el opositor entre tres, cada una de las cuales se sacará á la suerte entre las del grupo respectivo correspondiente á cada una de las tres asignaturas objeto de la oposición.

Estos grupos, preparados convenientemente por el Tribunal, sólo contendrán lecciones de los programas vigentes en la Escuela para las referidas asignaturas.

La incomunicación necesaria para preparar la explicación de la lección será de cinco horas, y la explicación durará de tres cuartos de hora á una hora.

El cuarto y último ejercicio consistirá en la resolución de un ejercicio práctico, sacado á la suerte entre varios que disponga el Tribunal.

En este ejercicio, que se llevará á cabo con el debido aislamiento durante diez horas, no se facilitarán á los actuantes obras relativas á las asignaturas objeto de la oposición, pero si las tablas de datos numéricos ó Códigos vigentes que puedan resultar necesarios.

La manera de realizar estos ejercicios se ajustará á los preceptos del Reglamento de oposiciones de 4 de Abril de 1875 y demás disposiciones de posterior aplicación.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los Establecimientos docentes oficiales donde se den enseñanzas iguales; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 23 de Agosto de 1915.—El Director general, P. Poggio.

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Para la organización de la Escuela Especial de Náutica de Cartagena, en consonancia con el Real decreto de 28 de Mayo último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º El personal académico y las enseñanzas que tendrá afectas serán las que á continuación se expresan:

D. Enrique de Guzmán y Fernández, Cosmografía y Navegación.

D. Tomás Espiau Alonso, Mecánica.

D. Ramón Carlos-Roca y Sanz de Andino, Matemáticas.

D. Manuel Castaños y Fernández, Física.

D. Ricardo Beltrán y Fonález, Geografía é Historia.

D. Ramón Altamirano y Martín-Montijano, Derecho y Legislación.

D. Isidro Roca Cerraga, Dibujo.

D. Bartolomé Neguerra Balsalobre, Inglés.

D. Policiano Maestre Pérez, Higiene.

D. Alonso Arriaga y Adán, Auxiliaría de enseñanzas profesionales.

D. Manuel Pérez Uria, idem de enseñanzas generales.

D. Francisco Jorquera Martínez, idem de enseñanzas físico-mecánicas.

2.º Los expresados Profesores quedan nombrados con carácter interino.

3.º Hasta tanto que el personal mencionado pueda percibir los haberes que le correspondan con cargo al presupuesto de este Ministerio, disfrutará los que el Ayuntamiento de Cartagena ó otra Corporación local tenga á bien asignarle, ó, en otro caso, prestará sus servicios gratuitamente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1915.

P. O.

J. SILVELA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(«Gaceta» 31 de Agosto 1915).

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Real orden de 17 de Abril del corriente año que la plaza de Profesor auxiliar del primer grupo de la enseñanza científica que comprende las asignaturas de Cálculo infinitesimal, Mecánica racional, Resistencia de materiales, Hidráulica y Electrotecnia y Máquinas, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, se anuncie al turno de oposición,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con la propuesta formulada por el Consejo de Instrucción Pública, ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar los ejercicios correspondientes:

Presidente

D. José Madrid Moreno, Consejero de Instrucción Pública.

Vocales

D. Ricardo Velázquez Basco, Académico.

D. Benjamín Monfort y D. Mariano Moreno Carracedo, Profesores; y

D. Isidoro Delgado Vargas, competente.

Suplentes

D. Ignacio González Marty, Académico.

D. Alfonso Terán y D. Federico de la Puente, Profesores; y

D. Joaquín Romeral, competente.

Acordando al propio tiempo S. M. que la constitución del Tribunal y sus derivaciones se efectúe con arreglo á lo preceptuado en el Reglamento general de Oposiciones de 8 de Abril de 1910, y que se publique en la «Gaceta de Madrid» el anuncio de convocatoria, abriendo el plazo de admisión de instancias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1915.

P. O.

SILVELA.

Sr. Director general de Bellas Artes.

(«Gaceta» 26 Agosto 1915).

Ministerio de Gracia y Justicia

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Inspector provincial de las Prisiones de la provincia de Ciudad Real al Magistrado de aquella Audiencia don Manuel García Martínez, que ha sido propuesto por el Presidente de la misma, y en razón á haber cesado en dicho cargo el que lo venía desempeñando, Magistrado también, don Antonio Gómez Tortosa.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Septiembre de 1915.

BURGOS Y MAZO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto nombrar Vocal del Tribunal de oposición para proveer las plazas vacantes de Jefe de Prisión de partido á don Ceferino Ródenas Moñoz, Jefe superior de Prisiones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1915.

BURGOS Y MAZO.

Señor Director general Prisiones.

(«Gaceta» 7 Septiembre 1915).

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 2.967

Don Mariano Gonzalez de Andía y Llanos, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes á la busca de cincuenta pesetas en monedas de á cinco, que fueron sustraídas á Antonio Martínez Lara, de su domicilio Tazas, número diez y nueve, el día diez y siete de Agosto del presente año; y á la captura del autor ó autores del hecho, que de ser habidos los pondrán á mi disposición en esta cárcel, y las cincuenta pesetas, de ser encontradas, las pondrán á mi disposición con sus poseedores, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba á siete de Septiembre de mil novecientos quince.—Mariano G. de Andía.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernandez Pintado.

LA RAMBLA

Núm. 2.968

Don Antonio Martínez Jordán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, ruego y encargo á todas las autoridades de la nación, se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial, se proceda á la busca y ocupación de un mulo de seis años, capón, pardo, 1'44 metros de alzada, con lunares blancos en ambos lados detrás del hombro, rayado en las extremidades y herrado con el de «La Mundial», F. número 7, propio de Luis Polonio Cruz, de estos vecinos, desaparecido en la madrugada del día tres del actual, de una herida que posee el perjudicado á la salida de la calle Sitera, de esta ciudad, y caso de ser habido lo remitan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan en el acto su legítima adquisición.

Dada en La Rambla á cuatro de Septiembre de mil novecientos quince.—Antonio Martínez.—El Secretario, Antonio Lopez del Moral.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6